



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA
24 DE MARZO DE 2022**

PRESIDENTE

SR. D. JOSÉ LUIS BURRÓ BOLI

CONCEJALES/AS ASISTENTES

SR. D. IGNACIO ALGUETA ARAGÜÁS

SRA. D^a. MARTA LERA MATEOS

SRA. D^a. ELENA LÓPEZ BARRACHINA

SRA. D^a. CORINNE-RENEE GRACIAN PIERRE

SR. D. JOSÉ LUIS GARCÍA DEITO

SECRETARIA

SRA. D^a. ANA LANDEIRA FANTOVA

EXCUSA SU ASISTENCIA

SR. D. OLGA EITO EITO

En Valle de Hecho (Huesca), a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Alcalde, D. José Luis Burró Boli, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales/as arriba expresados, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos del Sra. Secretaria de la Corporación, D^a. Ana Landeira Fantova.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2022

El Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2022, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

No formulándose objeción a la misma el Sr. Alcalde proclama aprobada por unanimidad la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 110.2 del R.O.F.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

32/2022	22/2/2022	Aprobación de pagos.
33/2022	23/2/2022	Aprobación de pagos
34/2022	24/2/2022	Admisión a trámite pequeña licencia de actividad doméstica para 2 equinos.
35/2022	28/2/2022	Mandamiento de pagos - nominas febrero
36/2022	1/3/2022	Designación de la unidad accesibilidad de las entidades locales.
37/2022	2/3/2022	Aprobación de pagos.
38/2022	2/3/2022	Aprobación de pagos.
39/2022	2/3/2022	Concesión licencia ambiental de actividad clasificada para una explotación de ganado ovino para 360 oveja reproductoras.
40/2022	3/3/2022	Aprobación de pagos.
41/2022	4/3/2022	Contratación para la ejecución de la obra Pavimentación de calle en Urdués.
42/2022	4/3/2022	Contratación para la ejecución de la obra Pavimentación de acceso en Hecho
43/2022	4/3/2022	Contratación para la ejecución de la obra Urbanización de calle San Miguel.
44/2022	4/3/2022	Contratación para la ejecución de la obra Pavimentación de calle en Hecho.
45/2022	4/3/2022	Contratación para la ejecución de la obra Pavimentación de acceso al cementerio.
46/2022	4/3/2022	Contratación para la ejecución de la obra Extendido de MBC en calle La Peñeta.
47/2022	9/3/2022	Mandamiento de pagos
48/2022	9/3/2022	Aprobación padrón Tasa por suministro de agua potable 2021
49/2022	10/3/2022	Aprobación de pagos
50/2022	11/3/2022	Aprobación de pagos.
51/2022	11/3/2022	Aprobación de pagos.
52/2022	11/3/2022	Aprobación de pagos.
53/2022	11/3/2022	Aprobación de pagos.
54/2022	11/3/2022	Aprobación de pagos.
55/2022	11/3/2022	Aprobación de pagos
56/2022	11/3/2022	Aprobación de pagos.
57/2022	14/3/2022	Autorización ejercicio de actividad para pequeña explotación doméstica de 2 equinos.
58/2022	15/3/2022	Aprobación de pagos.
59/2022	15/3/2022	Aprobación de pagos.
60/2022	16/3/2022	Aprobación pliego condiciones económico-administrativas contratación por procedimiento abierto por subasta casa sarrio Rececho
61/2022	17/3/2022	Aprobación de pagos
62/2022	17/3/2022	Aprobación de pagos
63/2022	17/3/2022	Aprobación de pagos.
64/2022	17/3/2022	Liquidación Maderas Ona enero



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

65/2022	17/3/2022	Liquidación Maderas Ona Febrero
66/2022	17/3/2022	Liquidación licencia de obra menor exp. 66/2022
67/2022	18/3/2022	Inicio licencia de actividad para una explotación de ganado ovino con capacidad de 360 ovejas reproductoras.
68/2022	18/3/2022	Aprobación de pagos

3.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa que se quiere hacer un taller para pintar los contenedores, hay un presupuesto de 2.500 euros, estando de acuerdo todos los presentes

El Sr. Alcalde comenta las quejas nuevamente de los vecinos que viven en la escuela, por la calle que se cortó en casa panadera, se decide poner el limitador de altura aunque sea antiestético hasta que se adopte la solución definitiva que será ampliar la calle, si se llega a un acuerdo con las propietarias del solar colindante.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, financiado con bajas del Presupuesto.

Visto que, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de 26 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por unanimidad el siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja en el presupuesto de gastos de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

4320	4820000		Subvención Asociación de los Valles Occidentales	2.900
			TOTAL GASTOS	2.900

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas en el presupuesto:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
1510	6000000		Expropiación campo piscinas	2.900
			TOTAL INGRESOS	2.900

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA.

PARTE EXPOSITIVA

Visto el informe emitido por el Secretario de esta Corporación de fecha 2 de febrero de 2022, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico-económico de fecha 24 de febrero,

Visto que con fecha 25 de febrero, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil y ludoteca, por los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 2 de febrero de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Cuentas, en su sesión de fecha 24 de marzo de 2022, en relación con este asunto.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil y ludoteca y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA NÚMERO 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE VALLE DE HECHO Y LUDOTECA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Esta entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valle de Hecho.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza de la utilización de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal, que incluyen: servicios de custodia, educación infantil y comedor.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Las Tarifas de este precio serán las siguientes.

RELACIÓN DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS EN EL ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA DE VALLE DE HECHO.

<i>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</i>	<i>PRECIO</i>
<i>JORNADA COMPLETA CON COMEDOR</i>	
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI</i>	93 €
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5y 0, 75 veces el SMI</i>	96 €



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI</i>	99 €
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 y 1,75 veces el SMI</i>	102 €
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI</i>	105 €
MEDIA JORNADA SIN COMEDOR	
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI</i>	72€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5 y 0,75 veces el SMI</i>	74€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI</i>	76€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 y 1,75 veces el SMI</i>	78€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI</i>	80 €
MEDIA JORNADA CON COMEDOR	
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI</i>	82€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5 y 0,75 veces el SMI</i>	84€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI</i>	86€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 Y 1,75 veces el SMI</i>	88€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI</i>	90 €
IMPORTE DE LA MATRÍCULA ANUAL	
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI</i>	31€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5 y 0,75 veces el SMI</i>	32€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI</i>	33€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 y 1,75 veces el SMI</i>	34€
<i>Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI</i>	35 €
POR CADA DÍA SUELTO DE AMPLIACIÓN DE JORNADA (DE MEDIA CON COMEDOR A COMPLETA CON COMEDOR)	3,50 €
POR CADA DÍA SUELTO DE AMPLIACIÓN DE JORNADA (DE MEDIA CON COMEDOR A COMPLETA CON COMEDOR)	4,50 €



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE ACOGIDA DIARIO DE 8:30 A 9:00 H.	3,50 €
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE ACOGIDA MENSUAL DE 8:30 A 9:00 H.	35,00 €
SERVICIO EXTRA POR EXCESO EN EL HORARIO DE RECOGIDA SUPERIOR A 10 MINUTOS.	13,69 €

Artículo 5.- Devengo.

1. La tasa se devengará desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha de alta.
2. El pago de la matrícula en el centro se efectuará con ocasión de la primera incorporación del alumno al centro y su importe se hará efectivo con la cuota correspondiente al mes de la fecha de alta.
3. El pago de las cuotas mensuales y a los servicios extraordinarios se realizará mediante recibo domiciliado en entidad bancaria a mes vencido dentro de los diez primeros días del mismo. La falta de pago de dos períodos de cobro conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.
4. La retirada del alumnado del Centro, así como la modificación del servicio, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del 25 del mes anterior a aquél en el que deban producirse dichas circunstancias y formalizar, en caso de modificación del servicio, una nueva hoja de matrícula.
5. Las altas o bajas a lo largo del mes, sea cual fuere la fecha en que se produzcan no alteraran el importe de la tarifa correspondiente que se generará siempre y en todo caso íntegra, importe mensual completo.
6. La cuota de la jornada y las correspondientes al comedor tendrán carácter mensual e irreducible (se entiende como mes completo los días naturales del primero al último del mismo), con las particularidades relativas al período de adaptación recogidas en el apartado 8 de este mismo artículo.
7. Las ausencias del un mes o superiores debidamente justificadas y notificadas a la dirección del centro, a lo largo del curso escolar, y siempre después de la incorporación al mismo, darán lugar a una reducción del 75% de la cuota correspondiente, con un máximo de tres meses de ausencia.
8. El período de adaptación en la Escuela Infantil es el proceso individual y progresivo de incorporación a la escuela del niño que se lleva a cabo durante los 10 primeros días hábiles consecutivos de entrada del niño en el centro, con los horarios y organización establecido por la escuela.
 - Si la incorporación se produce entre el día 1 y 15 del mes, las tarifas aplicables serán las correspondientes a la jornada sin comedor más los días sueltos de comedor correspondientes.
 - Si la incorporación se produce entre el día 16 y 31 del mes, las tarifas aplicables serán las correspondientes a la jornada sin comedor, en todo caso.
9. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de bebés de entre 0 y 15 semanas será posible la reservada de plaza hasta que el bebé cumpla las 16 semanas. Para que se haga efectiva dicha reserva, deberá procederse al abono de la matrícula anual y la cuota correspondiente en el mes siguiente al de formalización de la matrícula mediante recibo domiciliado.

En caso de incorporación en dicho período, el importe abonado se aplicará al pago del recibo del mes en que el que se produzca el alta del alumno en el centro y en caso de no incorporación al cumplir las 16 semanas, el importe abonado no será reintegrable.

Será posible la reserva de plaza para aquel alumno que por recomendación médica y siempre con un informe del facultativo, se tenga que retrasar su incorporación al centro. La forma de pago y reserva se ajustará a lo dispuesto en el punto 9 de la ordenanza actual.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

10. La aplicación de la tarifa mensual en los servicios extraordinarios, ya sean de la mañana o de la tarde, se aplicará automáticamente por la Dirección del Centro, cuando el número de días disfrutados en el mes sea igual o superior a 11.
11. El Ayuntamiento podrá adherirse a sistemas de gestión del pago de los gastos de asistencia a las escuelas infantiles de 0-3 años para hijos de empleados que trabajen en empresas que tengan establecido este instrumento, siempre que los mismos no supongan ningún coste para esta entidad.

Artículo 6.- Gestión

Para la fijación de la cuantía del precio a satisfacer, con la solicitud de admisión al centro, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración de la renta del último ejercicio, o en su defecto certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que conste la ausencia de obligación de presentar dicha declaración con detalle de las rentas percibidas en el ejercicio anterior.

Los interesados podrán, mediante autorización firmada, otorgar al Ayuntamiento de Jaca que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos fiscales correspondientes a la unidad familiar.

- Fotocopia compulsada de todas las páginas rellenas del libro de familia y fotocopia de los DNI de los padres o tutores.

En el caso de los extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.

3. Documento de solicitud de pago del precio mediante domiciliación bancaria.

En el supuesto de que no se aportara la documentación señalada en el apartado 1 del presente artículo, las tarifas a aplicar a los obligados al pago serán las correspondientes a las unidades familiares de mayores niveles de renta per cápita.

El horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil será el siguiente:

- De lunes a viernes de 8,30 a 16,00 horas.

La media jornada sin comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 13 horas.

La media jornada con comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 14,00 horas.

La jornada completa sin comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 13.00 y 15.30 a 16.00 horas.

La jornada completa con comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 16:00 horas.

En ningún caso, el alumno puede permanecer en el centro más de ocho horas y media.

El horario de prestación del servicio de comedor será de 13.00 a 14.00 horas durante todos los días de apertura del centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, aprobada por la Pleno, en sesión celebrada en....., de acuerdo con la delegación efectuada por el Pleno mediante su Reglamento Orgánico Municipal, comenzará a regir a partir de la fecha de apertura de la Escuela de Educación Infantil y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.”



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valledehecho.es>].

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA

PARTE EXPOSITIVA

Visto el informe emitido por el Secretario de esta Corporación de fecha 2 de febrero de 2022, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico-económico de fecha 24 de febrero,

Visto que con fecha 25 de febrero, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil y ludoteca, por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 2 de febrero de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Cuentas, en su sesión de fecha 24 de marzo de 2022, en relación con este asunto.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de funcionamiento y régimen interior del servicio público municipal de la escuela infantil y ludoteca de valle de hecho con la redacción que a continuación se recoge:



“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA DE VALLE DE HECHO

El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad del servicio municipal de la Escuela Infantil en el municipio de Valle de Hecho, y el servicio de Ludoteca, que se podrá prestar en las mismas instalaciones en períodos vacacionales del curso escolar, para facilitar la conciliación de las familias.

El Reglamento es considerado como un recurso que facilita la organización operativa del centro al ordenar tanto su estructura como los procedimientos de acción.

CAPÍTULO I: Naturaleza, objeto, carácter y fines

Artículo 1: *La Escuela Infantil de Valle de Hecho, cuyo titular es el Ayuntamiento de Valle de Hecho, es un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario y destinado a la primera infancia, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.*

Artículo 2: *El centro tendrá por objeto ofrecer una educación y una atención complementaria a la que los niños tienen en su ambiente familiar.*

Está dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, social y afectivo de los niños de 0-3 años.

Artículo 3: *Como institución educativa que reconoce la Educación Infantil como un derecho fundamental, la Escuela Infantil responderá a los siguientes principios:*

- a) La metodología debe ser lúdica, activa, global y respetuosa para el niño/a, que despierte el interés y la curiosidad.*
- b) Los espacios y los recursos son potenciadores de las capacidades de los niños.*
- c) La escuela debe ser una escuela activa en la cual los niños son agentes por medio del descubrimiento y protagonistas por medio de su propio aprendizaje; es lo que se conoce con el nombre de aprendizaje significativo.*
- d) Responderá al principio de globalización, en el que el aprender supone un acercamiento del niño a la realidad que quiere conocer y así poder establecer relaciones entre lo nuevo y lo ya sabido.*
- e) En la escuela se desarrollarán relaciones interpersonales para posibilitar el desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales y sociales que permitan al alumno integrarse en el mundo que les rodea.*

Artículo 4: *Se establecen como objetivos prioritarios de la Escuela Infantil Municipal de Hecho, los siguientes:*

- a) Descubrir, conocer y controlar de forma progresiva el propio cuerpo, para conseguir una mayor autonomía.*
- b) Ayudar al niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.*
- c) Adquirir de forma progresiva hábitos de vida saludable: cuidados básicos, alimentación, higiene, bienestar, juego y relación.*
- d) Establecer vínculos de comunicación y relación con las personas adultas y sus iguales.*
- e) Observar y explorar su entorno inmediato.*



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Artículo 5: *La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Valle de Hecho y el presente Reglamento.*

CAPÍTULO II: De los alumnos.

Artículo 6: *Los usuarios de este servicio serán los niños de 0-3 años, abarcando el primer ciclo de Educación Infantil. El servicio de ludoteca podrá prestarse para niños de todas las edades, en períodos vacacionales.*

Artículo 7: *Los niños de la Escuela Infantil de Hecho deberán ser recogidos por los padres/tutores y en el caso de que se delegue en otra persona, ésta deberá presentar la tarjeta de identificación entregada a cada niño a principio de curso.*

Artículo 8: *Serán derechos de los alumnos los siguientes.*

- *Acceso al centro y a recibir la asistencia en el mismo sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *A la consideración en el trato debido a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que presta sus servicios como de los demás usuarios.*
- *Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.*
- *A su intimidad personal.*

Artículo 9: *Serán deberes de los alumnos:*

- *Cumplir las normas de utilización del centro y del Reglamento de Régimen Interior.*
- *Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.*
- *Realizar el Período de adaptación adaptado a cada circunstancia cuando son alumnos de nuevo ingreso.*
- *Pagar la correspondiente cuota por la prestación del servicio que se establece en la Ordenanza Municipal.*

CAPÍTULO III: De los padres o representantes legales de los alumnos: derechos y deberes

Artículo 10: *Derechos:*

- *Pertenecer a la Asociación de Madres y Padres y alumnos de la Escuela Infantil, si existiera*
- *Pertenecer al Consejo Escolar.*
- *Participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.*
- *A ser informados oportunamente de los plazos de preinscripción y matrícula.*
- *A recibir información sobre las normas de funcionamiento de la Escuela y sobre la cuantía de las tasas a abonar.*
- *A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos.*
- *A ser recibidos por el educador del niño o Dirección del centro en su caso.*
- *A recibir información sobre las actividades a desarrollar en el centro.*
- *A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del centro.*
- *A utilizar los espacios del centro adecuadamente y respetando el uso para el que están destinados.*



Artículo 11: Deberes

- a) *A tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.*
- b) *Acudir a cuantas citaciones se les cursen pro la Dirección del centro.*
- c) *No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.*
- d) *respetar las normas que rigen el centro y el presente Reglamento.*
- e) *Aportar el material, vestuario, enseres personales para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.*
- f) *Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos y/o componentes.*
- g) *Observar las normas para la protección de la salud que se contienen en el anexo sanitario.*
- h) *Personarse en el centro para la entrada durante el horario permitido y recogerlo puntual, 5 minutos antes del cierre del centro, así como cuántas veces sea requerido por el personal de la Escuela Infantil.*
- i) *Entregar la tarjeta de identificación a la persona que venga a por el niño si no es padre/madre o persona que habitualmente lo recoge.*
- j) *Poner ropa cómoda a los niños, poco abrigados, evitando petos o buzos.*

CAPÍTULO IV: Del personal docente

Artículo 12: *El personal encargado de la atención de los niños será el que venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a su titulación. El centro cuenta con un técnico/a en educación Infantil o un/a maestro/a en educación Infantil.*

Artículo 13: *El personal del centro trabajará en equipo siendo su función velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de la organización y mantenimiento del centro procurando siempre su mejora.*

Artículo 14. Funciones, deberes y derechos

- a) *Funciones.*

De técnicos en Educación Infantil

- *Cubrir el horario de atención, no pudiendo quedar desatendido el servicio en momento alguno, dentro del horario y jornadas.*
- *Facilitar la comunicación interpersonal.*
- *Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.*
- *Atención, orientación y asesoramiento a padres/madres.*
- *Vigilancia, atención y cuidado de niños de 0-3 años, incluyendo alimentación, higiene y tareas educativas.*
- *Dos Técnicos realizan tareas de apoyo en las aulas según un horario previsto y sustituyen a las tutoras en caso de ausencia.*

La Dirección del centro tendrá las siguientes funciones:

- *Recepción de nuevos usuarios: acogida, inscripciones, información y orientación. Se realizarán las preinscripciones y las matrículas en los plazos indicados.*
- *Ostentar la representación del Centro.*



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

- *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.*
- *Orientar y dirigir todas las actividades del Centro.*
- *Ejercer la Dirección de todo el personal adscrito al Centro.*
- *Atender a los trabajadores del Centro cuando se le solicite por éstos.*
- *Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro.*

b) Deberes

- *Respetar las normas que rigen el centro.*
- *Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del centro.*
- *Velar por el proceso de maduración de los niños/as.*
- *Velar por el mantenimiento de normas básicas en materia de sanidad e higiene, además de por la seguridad del niño.*
- *Mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los niños y programar sesiones de tutoría.*
- *No entregar ningún niño matriculado en el centro a persona distinta de padres o tutores legales, si no vienen con tarjeta de identificación o ha existido autorización para ello.*
- *Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso para el que estén destinados.*
- *Tratar con educación y respeto a todo el personal del centro.*
- *Acudir a cuantas citaciones se le curse por parte de la Dirección.*

c) Derechos

- *Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento de Hecho*
- *A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos en el período escolar*
- *A promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación y formación educativa*
- *A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa*

CAPÍTULO V: Del personal no docente

La Escuela Infantil de Hecho cuenta con personal de limpieza. Estas personas, además de la importante labor que realizan en el centro, tienen un contacto directo con los niños. Conocen los criterios de actuación y las normas que rigen el centro.

CAPÍTULO VI: Admisión

Artículo 15: *Requisitos: podrán solicitar la plaza en el servicio municipal de la Escuela Infantil quienes tengan la patria potestad sobre los menores que no tengan cumplidos los tres años de edad.*

Artículo 16: *Integración de discapacitados: podrán integrarse niños con discapacidad física, psíquica y sensorial. El ingreso de éstos estará supeditado a la existencia de condiciones de infraestructuras idóneas y de personal adecuado y suficiente. A efectos de ratio se conmutará como una plaza. La plaza de Necesidades Educativas Especiales se guarda hasta la matrícula, después podrá ser ocupada.*



Formalización de matrícula

1- Renovación de plaza

Las familias de los niños ya matriculados y que deseen renovar la plaza deberán hacerlo presentando el impreso correspondiente cuando le sea facilitado desde el centro.

2- Nuevas solicitudes

Se seguirán los plazos y las condiciones determinadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la DGA. Se abrirá un primer plazo de presentación de solicitudes y un segundo de matriculación tras la baremación.

Artículo 17: *Documentación; junto con la solicitud se presentará:*

1. Partida de nacimiento del menor o fotocopia de todas las páginas del Libro de Familia.

- En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse Certificación emitida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor, así como su edad.*

2. Fotocopia del DNI de los padres o tutores legales. En el caso de familias extranjeras la fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documentación oficial que acredite, de forma fehaciente la identidad del solicitante.

3. Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor legal, se acreditará aportando la fotocopia de la cabecera de la última nómina o certificado de vida laboral emitido por el organismo competente, empresa o centro de trabajo en el que presenten los servicios.

-En el caso de trabajadores por cuenta propia se aportará certificado actualizado de la vida laboral o fotocopia del último recibo de pago de la cuota en concepto de autónomos.

-En caso de que algún progenitor se encuentre en situación de excedencia o baja en el momento de solicitar la plaza, deberá adjuntar además de lo indicado, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de baja o excedencia, así como la declaración de reincorporación con efectos del primer día hábil de septiembre del año del año en el que se solicita la plaza.

4. Copia del documento Oficial justificativo de Familia numerosa.

5. En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales deberá aportarse el dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana o, en su defecto, mediante el Certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el IASS.

6. Certificado de empadronamiento del alumno en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Jacetania.

7. Para el criterio de renta anual de la unidad familiar, los interesados autorizan al ayuntamiento el poder solicitar a la Agencia Estatal de Agencia Tributaria, los datos fiscales correspondientes, a la unidad mediante impreso facilitado en el centro.

Aquellos solicitantes que no autoricen a suministrar la información requerida, se le aplicará la cantidad máxima de la cuota.

8. La condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno, será acreditado mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Servicio



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Aragonés de Servicios Sociales. En el supuesto de que se trate de hermanos escolarizados, será suficiente con el informe de Atención Temprana.

Una vez que el alumno está matriculado en el centro debe aportar la siguiente documentación:

- fotocopia de la cartilla de vacuna actualizada
- fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- Impreso de matrícula

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos conforme determina el artículo 71 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, se requerirá al interesado que en el Plazo de 10 días enmiende los errores con indicación de que si no lo hace se tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 18: Sistema de admisión

- a) *La selección de las solicitudes se realizará de acuerdo a lo que cada año dictamine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*
- b) *En caso de empate una vez aplicado el baremo, se utilizará como criterio de desempate la letra del primer apellido del alumno, de forma descendente, de acuerdo con el sorteo público que a estos efectos se realice.*
- c) *Una vez efectuada la selección se hará pública la relación de admitidos y excluidos que se expondrá en la puerta del centro, abriéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones.*
- d) *Relación definitiva de admitidos y excluidos: una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de admitidos, y en su caso la lista de espera con la puntuación obtenida.*
- e) *Lista de espera: Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas. las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación. En el caso de presentarse fuera de plazo se añadirán a la lista de espera, si hay plazas se cubren directamente.*
- f) *Una vez efectuada y publicada la lista de admitidos, se abrirá el plazo de matrícula.*

CAPÍTULO VI: BAJAS

Artículo 19: *Serán causa de baja definitiva del centro:*

- a) *El cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el centro (3 años).*
- b) *La falta de pago de 2 mensualidades consecutivas.*
- c) *Comprobación en la falsedad de datos o documentación*
- d) *Por falta de asistencia de un mes sin justificar.*
- e) *La petición de los padres o representantes legales del menor a la retirada del alumno del centro.*
- f) *El incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro contenida en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables al caso.*

Artículo 20: *Las bajas se resolverán por Alcaldía o Concejal Delegado, a propuesta de la Dirección del Centro.*



Artículo 21: Los alumnos que hubiesen causado baja podrán volver a optar por una plaza en el centro en el curso siguiente.

CAPÍTULO VII: Régimen Interno.

Artículo 22. Un niño no puede permanecer más de 8,30 horas diarias en el centro.

Por la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada elegida y por el servicio de comedor en días puntuales se abonarán las cuotas reflejadas en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Hecho.

Artículo 23: La ausencia del centro de 15 días o inferior no supone una reducción de la cuota.

La ausencia de 1 mes o superior justificada (desde el primer día de mes hasta el último) al centro supone una reducción del 75% de la cuota correspondiente, con un máximo de tres meses de ausencia.

Las ausencias deberán ser comunicadas a la Dirección del centro por escrito con antelación o en los 15 días posteriores a producirse la falta.

Artículo 24: La retirada del alumno del centro, así como la modificación del servicio, deberá ser notificada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que deban producirse dichas circunstancias, y formalizar, en caso de modificación del servicio, una nueva hoja de matrícula.

Artículo 25. Las altas o bajas a lo largo del mes, sea cual fuere la fecha en la que se produzcan no alterarán el importe de la tarifa correspondiente que se generará siempre, y en todo caso íntegra, importe mensual completo.

Artículo 26: Personal: en todo momento el servicio de Escuela Infantil contará con el personal que establezca la legislación en función de los ratios que la misma señale y que reúna la titulación y aptitudes adecuadas para el puesto a cubrir.

Artículo 27: El centro no dispone de servicio de comedor. Los niños que se queden a comer traerán su comida preparada para calentar.

Artículo 28: los niños deberán aportar a la Escuela Infantil un cambio completo de ropa. Traerán todo aquello que necesitan para su higiene, paquetes de pañales, toallitas higiénicas, crema, una toalla para el aseo, una caja de pañuelos desechables y todo aquello que les precise la tutora en cada momento, debidamente marcado con su nombre.

Artículo 29: Abrigos, chaquetas y prendas de abrigo deberán portar también el nombre de los niños y llevar una cinta para colgar cómodamente en la percha.

Artículo 30: Los niños que traigan el almuerzo de casa, deberán llevarla en una bolsa de tela con su nombre y apellido.

Artículo 32. No se admiten envases o tarros de cristal, por su peligrosidad en caso de caída accidental.



Artículo 33: Los niños deberán asistir a las escuela cómodamente vestidos, preferiblemente en chandal o indumentaria practica (sin cinturones, tirantes...), que no limite sus movimientos y les permita ir al servicio sin necesidad de ayuda. De esta forma se ayuda al desarrollo de su autonomía y se facilita la tarea a las educadoras.

Artículo 34: se procurará no abrigar en exceso a los niños, dado que la temperatura de la Escuela Infantil es la adecuada y cuando están muy abrigados se encuentran incómodos.

Todos los materiales y objetos personales vendrán marcados con el nombre del niño/a.

Artículo 35: No se admiten juguetes de casa en las clases, por los conflictos que provocan entre los alumnos.

Artículo 36: Salidas del centro: cada responsable deberá especificar quién o quiénes serán las personas encargadas de recoger al menor. No se autorizará la salida del menor con personas que no están autorizadas. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar a la Dirección del centro cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

CAPÍTULO VIII: Tasas

Artículo 37: Se aplicarán las tasas que aparezcan reflejadas en la Ordenanza Municipal nº21 del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

ANEXO 1- NORMATIVA SANITARIA

Los niños pequeños todavía tienen un sistema inmunitario reducido por lo que enferman más fácilmente que cuando son mayores.

Cuando un niño/a está enfermo necesita unos cuidados y unas condiciones que un centro educativo no puede ofrecer, por lo que la asistencia a la escuela durante ese tiempo retardaría su curación.

Por estos motivos, por el propio niño y por los que le rodean, es importante que ningún niño/a está enfermo, siguiendo como medida preventiva para reducir el riesgo de contagio las siguientes normas:

No se aceptará la entrada a ningún niño que presente:

*Manifiesta falta de higiene

*Fiebre Superior a 37,5°C

*Diarrea Líquida o con sangre

*Erupciones u otras alteraciones de la piel (excepto si vienen con un informe del pediatra con el diagnóstico y la indicación de que no son contagiosas)

*Conjuntivitis purulenta (legañas con pus en los ojos) sin tratamiento.

*parasitosis intestinal: lombrices

*Vómitos de repetición.

* Exantemáticas (varicela, rubéola, sarampión, escarlatina). Se dejará pasar al menos una semana desde el inicio, siempre que no haya signos de enfermedad activa.

Los períodos de baja de asistencia al centro escolar por enfermedades son los siguientes:

- Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación
- Paperas: 7 días desde el comienzo de la enfermedad



- *Hepatitis: Hasta 2 semanas después del comienzo de la enfermedad*
- *Poliomielitis: la vuelta de un niño afectado a clase requiere el oportuno permiso sanitario.*
- *Piojos: hasta la total desaparición del insecto y liendres con tratamiento.*
- *Rubéola: hasta pasados 4 días desde el comienzo de los síntomas.*
- *Tosferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación.*
- *Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando éstas se hayan desecado.*
- *Sarampión : hasta 6 días desde la aparición de exantema.*
- *Gripe: Hasta la completa curación de los síntomas.*
- *Enfermedades de las vías respiratorias: es recomendable para la mejor recuperación del niño que no venga a la escuela.*

En el caso de que un niño acuda a la Escuela Infantil presentando cualquiera de los síntomas anteriores, la Dirección podrá denegar el acceso del niño, salvo justificación médica.

En caso que los síntomas aparezcan en la escuela se llamará de inmediato a los padres para que con la mayor brevedad posible procedan a la evacuación del niño del centro,

En el caso de la fiebre, diarreas y vómitos los padres deberán recoger al niño y permanecer 24 horas en casa, por prevención.

En caso de urgencia o accidente primero se atenderá al niño y después se avisará a las familias.

ASPECTOS DE MEDICACIÓN

Ante la presencia de niños que deban seguir tratamiento médico por enfermedad no contagiosa, con pautas inferiores a 8 horas, se entregará a la tutora la receta en la que el Pediatra hará constar dosis y horario de las tomas. Cuando esta medicación se tenga que administrar cada 8 horas, serán los padres los que se encargarán de dársela a la entrada y salida del centro.

En caso de fiebres altas en el centro y de que los padres no puedan acudir de inmediato y sea perjudicial para el niño, se le administrará medicación siempre y cuando los padres hayan firmado la autorización proporcionada por el centro indicando medicamento y dosis.

Solamente se tendrán en cuenta las pautas de medicación establecidas por los pediatras o especialistas colegiados. Por tanto no se administrarán pautas de medicación alternativas que no estén avaladas por el pediatra correspondiente.

PERIODO DE ADAPTACIÓN

El período de adaptación en las Escuelas Infantiles se entiende como el proceso individual y progresivo de incorporación a la escuela que el niño/a llevan a cabo en un período de tiempo que se desarrollará durante los 10 primeros días hábiles consecutivos de septiembre en los horarios y organización establecido por la escuela.

Aquellos niños que se incorporen una vez iniciado el curso, también deberán realizarlo, organizado en función de las circunstancias de cada caso.

Los alumnos que realicen este período no disfrutará del servicio de comedor durante esos diez días.

Al inicio de curso, el personal de la Escuela Infantil se pondrá en contacto con la familia para explicarle el Período de Adaptación de su hijo.”

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y recabar directamente la opinión de las



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://valledehecho.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

PARTE EXPOSITIVA

Visto que el Instituto Aragonés del Agua tiene prevista la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales que dará servicio a las localidades de Hecho y Siresa (Huesca),

Visto que en dicho proyecto se prevé causar afecciones en varias parcelas ubicadas en dichas localidades. Varias de esas fincas son de titularidad municipal, siendo necesaria para la ejecución del proyecto, en virtud de la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Valle de hecho, de fecha 17 de febrero de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Ceder temporalmente al Instituto Aragonés del Agua el uso de las siguientes parcelas de titularidad municipal:

POLIGONO	PARCELA	OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE PASO
18	134	8	466,03	255,08
18	86	12	248,65	117,35
18	313	4,61	308,05	241,43
15	262	31,50	1.877,01	1.000,61
15	253	0	55,49	29,88
15	76	1.508,44	5,16	0
15	254	32	2.162,10	1.144,70
18	9018	42,1	3.191,53	1.536,35
15	9002	12,07	718,05	358,06
15	9000	112,45	516,34	348,80
18	9002	0,58	8,79	62,59
18	9001	3,96	396,89	257,52



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

15	263	11,17	176,02	93,03
11	221	2,16	17,24	5,91
15	116	0	181,64	41,43
15	9004	0	41,40	56,71
15	9033	0	127,80	93,97
9	78	0	2,68	1,82

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua para su conocimiento y efectos.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PUNTUAL O AISLADA DEL PGOU.

PARTE EXPOSITIVA

Vista la solicitud de modificación aislada del PGOU, en concreto del artículo 3.4.17, que regula las condiciones del suelo no urbanizable.

Visto que tras la toma en consideración de la propuesta el Ayuntamiento amplió la redacción quedando el texto de la modificación así:

“11. USOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.- En usos que se puedan enmarcar como de interés público o social podrán admitirse soluciones arquitectónicas, constructivas y estéticas distintas de las tradicionales del Valle, siempre y cuando se garantice y justifique su adecuada integración en el paisaje, debiendo presentar con este fin un Estudio Paisajístico que demuestre la armonía de la solución adoptada con su entorno sensible.

Conforme al artículo 82 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés se deberá demostrar que la propuesta se integra en el paisaje en armonía con el medio circundante tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo y no afecta sensiblemente a las perspectivas de los conjuntos urbanos ni de los paisajes pintorescos. Por ello, el estudio deberá como mínimo definir los elementos sensibles del paisaje y el cuidado que de ellos se tiene en la actuación, así como contener infografías actualizadas en su estado actual y en el estado propuesto por el proyecto que muestren lo anteriormente dicho de manera proporcional a su potencial impacto

El Estudio Paisajístico tendrá el contenido previsto en el artículo 80 de la Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. El Estudio Paisajístico se integrará en la evaluación de impacto ambiental si ésta es exigible al proyecto que se promueva”.

Considerando que se ha evacuado consulta al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que éste ha informado favorablemente la modificación, pues entiende el órgano ambiental que no se encuentra la misma dentro de los supuestos de los epígrafes 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón, según Informe de 2 de marzo de 2022.

Considerando que la competencia para iniciar la modificación del Plan General reside en el Pleno de la Corporación según criterio que al efecto sigue la Comunidad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Modificación Puntual o Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Hecho número 16, cuyo objeto es introducir en el artículo 3.4.17 un punto con la siguiente redacción:



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

“11. USOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.- En usos que se puedan enmarcar como de interés público o social podrán admitirse soluciones arquitectónicas, constructivas y estéticas distintas de las tradicionales del Valle, siempre y cuando se garantice y justifique su adecuada integración en el paisaje, debiendo presentar con este fin un Estudio Paisajístico que demuestre la armonía de la solución adoptada con su entorno sensible.

Conforme al artículo 82 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés se deberá demostrar que la propuesta se integra en el paisaje en armonía con el medio circundante tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismos y no afecta sensiblemente a las perspectivas de los conjuntos urbanos ni de los paisajes pintorescos. Por ello, el estudio deberá como mínimo definir los elementos sensibles del paisaje y el cuidado que de ellos se tiene en la actuación, así como contener infografías actualizadas en su estado actual y en el estado propuesto por el proyecto que muestren lo anteriormente dicho de manera proporcional a su potencial impacto.

El Estudio Paisajístico tendrá el contenido previsto en el artículo 80 de la Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. El Estudio Paisajístico se integrará en la evaluación de impacto ambiental si ésta es exigible al proyecto que se promueva”.

SEGUNDO.- Someter la modificación a exposición pública durante el plazo de un mes para que cualquier interesado pueda comparecer, examinar la documentación y formular alegaciones o sugerencias. Simultáneamente, solicitar a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, Servicio de Seguridad y Protección Civil, la emisión de informe a la modificación.

TERCERO.- Notificar al promotor con expresa indicación de que contra esta resolución no cabe recurso alguno, pues se trata de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio del que pueda interponerse contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde tan ampliamente como sea necesario en Derecho para la ejecución de los anteriores acuerdos.

9.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES.

PARTE EXPOSITIVA

A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Referencia catastral	4145908XN8344N0001LY
Localización	Plaza Domingo Miral, nº 7
Clase:	Urbano
Superficie:	110 metros cuadrados
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1965
	Cuatro habitaciones

Referencia catastral	4145907XN8344N0001PY
Localización	Plaza Domingo Miral, nº 6
Clase:	Urbano
Superficie:	110 metros cuadrados
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1965
	Cuatro habitaciones



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Referencia catastral	4244402XN8344S0004RJ
Localización	Plaza Alta, nº 6, Es.1, Pl 1, Pt 1
Clase:	Urbano
Superficie:	80 metros cuadrados
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1965
	Tres habitaciones
Referencia catastral	4244402XN8344S0007UB
Localización	Plaza Alta, nº 6, Es.1, Pl 2, Pt 2
Clase:	Urbano
Superficie:	80 metros cuadrados
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1965
	Dos habitaciones

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos: la escasez de oferta de pisos de alquiler en el municipio, lo cual repercute muy negativamente tanto en la fijación de población como en la llegada de nuevos pobladores.

Vista el acta de la Mesa de contratación de fecha 28 de febrero, en la que se propone los siguientes adjudicatarios:

Licitador	Piso
Olena Natalchenko	Plaza Domingo Miral,7
Paula Boli Murillo Alberto López Escribano	Plaza Alta, nº 6, Es.1, Pl 2, Pt 2

Visto que se les concedió un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos establecidos en la cláusula décima del pliego así como la garantía definitiva,

Visto que han presentado dicha documentación en tiempo y forma,

Visto que quedan desiertos los pisos restantes, una vez adjudicados definitivamente los primeros, se les podrá ofrecer a los licitadores que no han obtenido ninguno por orden de puntuación.

Visto que José Ramón Pérez Borau ha renunciado a la posibilidad de ser adjudicatario de un piso mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2022,

A la vista de los siguientes antecedentes y documentos obrantes en el expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PARTE DISPOSITIVA



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble que se detalla, que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

Licitador	Piso
Olena Natalchenko	Plaza Domingo Miral,7
Paula Boli Murillo Alberto López Escribano	Plaza Alta, nº 6, Es.1, Pl 2, Pt 2

SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a los adjudicatarios del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Ofrecer a Abel Fernández y Andrea López los pisos que han quedado desiertos y otorgarles, en caso de estar interesados, plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos establecidos en la cláusula décima del pliego así como la garantía definitiva.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

No se presenta ninguna

9.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 117 DE LA L.A.L.A.

Concluido el examen de los asuntos incluidos inicialmente en el orden del día, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de sus Grupos Políticos desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia que hayan impedido su previo estudio en Comisión, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguno.

10.- MOCIONES:

Concluido el examen de los asuntos incluidos inicialmente en el orden del día, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de sus Grupos Políticos desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia que hayan impedido su previa presentación antes de la redacción del orden del día, alguna moción y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, así mismo se someten a la consideración del Pleno aquellas mociones que han sido presentadas en plazo, previas a la convocatoria de esta sesión.

No se presenta ninguna



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Sra. Lera informa del proyecto que se está iniciando para hacer una comunidad energética para abastecer al pueblo con placas solares, se empezará en Hecho.

El Sr. García solicita el escenario, luz y la carpa de la Comarca para el sábado de semana santa que son fiestas en Embún. Comenta también que estuvo el topógrafo en el campo de Embún que se quiere comprar.

La Sra. López informa de que la viuda de Emilio Gastón donó una escultura de Emilio, se pondrá pasado el puente hacia San Lorenz pero hay que limpiar el espacio y hacer un podio. Por otro lado, comenta que lo de Casa mazo son termitas, habrá que llamar a una empresa especializada para fumigar.

La Sra. Gracian propone poner la placa de las víctimas del covid en la subida al cementerio, siendo comentado el tema por todos los presentes, se decide que se pondrá en algún jardín público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

El Alcalde

La Secretaria

Fdo.: José Luis Burró Boli